Empresa de Vivienda

CONVENIO

N° CI-318-2024

PARTES:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA. NIT 811.032.187-8 MUNICIPIO DE REMEDIOS NIT.890.984.312-4
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA, PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y/O RURAL EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS
ALCANCE:	COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS CORRESPONDIENTES HASTA 200 BENEFICIARIOS POSTULADOS POR EL MUNICIPIO, EN LA ZONA URBANA Y/O RURAL DE ACUERDO CON LAS TIPOLOGÍAS DEFINIDAS EN LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA – MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA.
VALOR DEL CONVENIO:	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.600.000.000)
APORTES VIVA:	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.340.000.000) 2024: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES PESOS ($351.000.000) RESPALDADOS EN LA DISPONIBILIDAD 572 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 VIGENCIAS FUTURAS: CERTIFICADO DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($1.989.000.000) EL CUAL HACE PARTE DE LA DISPONIBILIDAD 572 DEL 2024
APORTES DEL MUNICIPIO:	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) RESPALDADOS EN EL CDP 880 DEL 22 DE JULIO DE 2024 POR VALOR DE $260.000.000.

Empresa de Vivienda

CONVENIO

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN VIRTUD DE LAS VIGENCIAS FUTURAS CONCEDIDAS EN EL ACTA N°10 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL-CODFIS

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **15.446.058**, quien actúa en calidad de Director de Proyectos, nombrado mediante Resolución N° 024 del 25 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del mismo día, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en la **Resolución N° 116 del 17 de agosto de 2022**, expedida por la Gerencia General de VIVA, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**, Empresa Industrial y Comercial del orden departamental con Nit. 811.032.187-8, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 38 del 06 de diciembre de 2021 facultada por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, y que para los efectos del presente convenio se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra ALBEIRO ARENAS MOLINA**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.903.855 quien obra en calidad de Alcalde, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE REMEDIOS,** entidad de derecho público, debidamente autorizado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 y de acuerdo a las atribuciones otorgadas al alcalde por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 y la Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo, el cual se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, identificó que el déficit de vivienda en el Departamento ha contribuido a aumentar la brecha de injusticia e inequidad en nuestro territorio tanto urbano como rural. De esta manera, como entidad de orden departamental en la materia, brindará una respuesta articulada y especializada que permita invertir adecuadamente el capital disponible y gestionar nuevos recursos para atender de manera priorizada a los grupos poblacionales más vulnerables, entre los cuales se destacan las familias asentadas en zonas de alto riesgo, la población afectada por el conflicto armado que se reconocen como actores del posconflicto, las familias de menores ingresos y la población en situación de discapacidad, además de la focalización que se establezca desde el municipio. Esta respuesta estará acompañada de programas sociales y productivos que ayudarán a resolver los problemas de sostenibilidad.

2. Conforme a su objeto social la Empresa de Vivienda de Antioquia está facultada para adelantar las estrategias que contribuyan a disminuir el déficit cualitativo en materia de vivienda en Antioquia, ofreciendo soluciones para las viviendas que requieren

mejoramientos, conforme al déficit que fue calculado para cada municipio, mediante la encuesta de calidad de vida 2021 por el VIVA LAB, siendo hoy el insumo para trabajar en la meta establecida por la Agenda 2040, la cual pretende superar el déficit habitacional cualitativo en 100% y encauzados en este único propósito se lanza el 7 de junio la CONVOCATORIA VIVA MI CASA- MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA 2024

3. En el marco de la Política Pública Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuados y Sostenibles de Antioquia, adoptada mediante la Ordenanza 22 de 2023 por la Asamblea Departamental de Antioquia, se pretende habilitar estrategias y mecanismos económicos, técnicos y socioculturales que contribuyan de manera sistémica, sostenible y con enfoque diferencial a la disminución del déficit habitacional y a la consolidación de hábitats adecuados y sostenibles en las subregiones del departamento de Antioquia.

4. Dentro del Plan de Desarrollo de Antioquia POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, en la Línea Estratégica Nro. 4- Sostenibilidad desde el Territorio, Componente; VIVIENDA Y HABITAT, programa 1: Gestión y promoción de soluciones habitacionales en Antioquia, se estableció la meta de 100.000 viviendas urbanas y rurales mejoradas, buscando mitigar el déficit habitacional o incluso en términos más ambiciosos, cumplir con la declaratoria de déficit cero al año 2040, proyectada en el marco de la Agenda Antioquia 2040; afrontando los retos actuales del desarrollo de proyectos de vivienda.

5. Para lograr superar el déficit y cumplir con la meta propuesta, es ineludible consolidar alianzas estratégicas con los diferentes actores que participan en el sector vivienda, para lograr un ecosistema de valor sostenible. Así mismo estas estrategias contribuyen con las metas en materia de vivienda establecidas en el plan de desarrollo AHORA SI, EL GOBIERNO DE LA GENTE del Municipio de Remedios

6. En éstas estrategias se contemplan los programas que involucran la vivienda tanto en área urbana como rural que pretenden generar soluciones de vivienda integral, que mejoren el hábitat sostenible y digno, para atender, de manera equitativa, la población de los municipios y/o Distrito antioqueños, con énfasis en las comunidades más vulnerables, que permite así disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en Antioquia, con entornos dignos de apoyo a la vivienda; basados en criterios de inclusión, sostenibilidad, armonía y equidad.

7. Que el comité de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA mediante Acta No.52 del 02 de septiembre de 2024, recomendó suscribir el presente convenio.

El presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Convenio interadministrativo de cofinanciación en el marco de la convocatoria viva mi casa, para la ejecución de mejoramientos de vivienda urbana y/o rural en el municipio de Remedios

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Cofinanciación para la formulación, estructuración y ejecución de los mejoramientos correspondientes hasta 200 beneficiarios postulados por el municipio, en la zona urbana y/o rural de acuerdo con las tipologías definidas en la convocatoria viva mi casa – mejoramientos de vivienda.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el convenio se debe asignar una supervisión colegiada, integrada por la Dirección de Proyectos, para todo lo referente a la ejecución del presente convenio junto con las obras, liquidación y cierre (fase III Y IV) y por la Dirección de Planeación, para todo lo referente a la formulación y estructuración (fase I y II)

CLÁUSULA TERCERA. EJECUCIÓN: La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el Municipio de Remedios

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, en virtud de las vigencias futuras concedidas en el ACTA N°10 del 01 de agosto de 2024 del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.600.000.000) de los cuales:

VIVA APORTA: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.340.000.000)

Vigencia 2024: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES PESOS ($351.000.000)

Vigencias futuras: CERTIFICADO DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 POR VALOR DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($1.989.000.000) EL CUAL HACE PARTE DE LA DISPONIBILIDAD 543 DEL 2024

EL MUNICIPIO APORTA: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000)

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que soportan el presente convenio se harán con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA

VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$351.000.000	2.3.4.02.04.011.01. Implementación de estrategias conjuntas SSF	572 02/09/2024
$1.989.000.000	CERTIFICADO DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 POR VALOR DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($1.989.000.000) EL CUAL HACE PARTE DE LA DISPONIBILIDAD 543 DEL 2024	

EL MUNICIPIO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
880 DEL 22 DE JULIO DE 2024 POR VALOR DE $260.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio entregará los recursos en un único desembolso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a la cuenta que determine VIVA, para garantizar presupuestalmente las actividades de obra señaladas en el convenio.

Los aportes pactados en el presente convenio serán apropiados y comprometidos en los procesos de selección que adelante la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA para la ejecución de los mejoramientos.

Los saldos no ejecutados del valor total del convenio, al terminar el mismo, se reintegrarán a las partes en proporción al porcentaje de aportes realizado (90% VIVA – 10% Municipio).

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se desarrollarán proyectos habitacionales en el municipio de REMEDIOS que comprendan el mejoramiento de viviendas en la zona urbana y/o rural, a través del fomento y la cofinanciación de proyectos de vivienda y la estructuración e implementación de lineamientos para mejoramientos locativos con tres tipos de intervenciones: (Intervención 1: adecuación baño existente + piso progresivo - Intervención 2: adecuación de cocina tipo integral - intervención 3: adecuación de piso) según lo contemplado en el numeral 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los estudios previos.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La EMPRESA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del convenio.

2. Destinar todos los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del convenio, contando con profesionales idóneos, teniendo en cuenta el perfil que requieren las actividades a ejecutar, incluidas las referidas al acompañamiento en las actividades de ejecución contractual.
3. Designar una supervisión colegiada conforme a la cláusula segunda del presente convenio (supervisión)
4. Crear el comité técnico del proyecto con el ejecutor de obra y con el supervisor y/o interventor en el evento en que este último sea contratado. El Municipio podrá participar de dicho comité.
5. Realizar la caracterización técnica, económica y social de los beneficiarios postulados por el municipio, con relación al grupo familiar y a la vivienda.
6. En el evento que el Municipio realice reemplazos de los beneficiarios en el proyecto de mejoramiento presentado, LA EMPRESA deberá validar los mismos, con el fin de verificar que el nuevo mejoramiento propuesto cumpla con los requisitos de Ley y el cierre financiero establecido inicialmente. En el caso de no presentarse el postulado por parte del Municipio en el plazo establecido en el cronograma de ejecución de obra, se perderá el cupo y no se podrá ejecutar.
7. Realizar la visita en campo a los mejoramientos, con el fin de verificar las especificaciones técnicas del mejoramiento terminado. Las visitas a los mejoramientos se realizarán bajo los criterios acordados en los términos de referencia de la Convocatoria categoría 5-6, especificaciones técnicas y el diagnostico.
8. Apoyar en el proceso de gestión social y socialización de forma transversal en la etapa de ejecución (desarrollo de capacidades), y en la entrega de mejoramientos (sostenibilidad de la vivienda).
9. La Empresa, como ejecutor y encargada de la gerencia y administración de los recursos, se compromete a realizar bajo su absoluta responsabilidad, la contratación del Operador Ejecutor para los mejoramientos, la cantidad de mejoramientos estará supeditada al valor neto desembolsado por el municipio.
10. Exigir a los contratistas de obra para la ejecución del proyecto las garantías establecidas en la Ley y sus Decretos reglamentarios.
11. Abrir una cuenta de ahorros especial, para realizar el traslado de los recursos comprometidos por parte del municipio en el presente Convenio. La cuenta de ahorros será de uso exclusivo para la ejecución del Convenio, los recursos no ejecutados serán reintegrados al Municipio. Los rendimientos generados a favor del Municipio en proporción a sus aportes serán reintegrados en la liquidación del Convenio.
12. Realizar el informe final técnico y financiero de ejecución y demás requeridos para la liquidación del Convenio.
13. Aplicar los tributos y/o deducciones correspondientes en los contratos de ejecución derivados del presente convenio según el certificado emitido por el Municipio.
14. Atender todas las situaciones y requerimientos de la comunidad una vez terminadas las obras objeto del Convenio, en conjunto con el Municipio.

15. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio y las que se establezcan en las especificaciones técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Para las actividades mencionadas en cada tipología, se requiere personal de acompañamiento del municipio en todas las fases del proyecto, por tal motivo, es necesario nombrar a una persona responsable del proceso, quien estará a cargo de recibir las notificaciones, subsanaciones, informes, entre otros, además de acompañar en campo las caracterizaciones, ejecución y recibo de los mejoramientos.
3. Designar un supervisor técnico, con el fin de realizar el monitoreo, seguimiento, control, liquidación y cierre del convenio.
4. Garantizar el cierre financiero de las intervenciones objeto del presente alcance contractual. En el caso en que el mejoramiento tenga un costo inferior, el porcentaje de aporte se mantiene en la participación indicada (90%VIVA-10%Municipio), tomando como referencia el valor final del mejoramiento.
5. Hacer los traslados de recursos a la cuenta especial informada por VIVA, para garantizar presupuestalmente las actividades de obra señaladas. El traslado deberá hacerlo el municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del acta de inicio y enviar inmediatamente al área financiera y los supervisores del convenio de VIVA el soporte del traslado correspondiente.
6. Realizar visitas de seguimiento a las obras de mejoramiento, de manera tal que se pueda evidenciar por lo menos al inicio, durante la ejecución y en el cierre, el acompañamiento por parte del municipio.
7. Realizar el acompañamiento de la entrega a satisfacción de las intervenciones en las viviendas objeto del convenio.
8. Los gastos en que el municipio incurra para realizar acompañamiento a los mejoramientos deberán ser asumidos por este.
9. Firmar el acta de recibo de obra a satisfacción conjuntamente con la familia.
10. Informar a la comunidad en todas las reuniones que se establezcan, de manera clara y visible, el aporte que el Gobierno Departamental desde el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027", realizó mediante la entrega a la comunidad beneficiaria, de los recursos que cofinancia la Empresa De Vivienda De Antioquia – VIVA en el presente Convenio.
11. Si requiere realizar un reemplazo de beneficiario en razón al resultado de la revisión y verificación previa adelantada por el ejecutor, el municipio realizará la postulación de su reemplazo con toda la documentación completa para ser verificada y aprobada por la Empresa de Vivienda de Antioquia, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de no cumplimiento de los requisitos. El beneficiario que entra a reemplazar debe cumplir con los requerimientos establecidos por VIVA. En el caso de

no presentarse el postulado por parte del municipio en el plazo establecido en el cronograma de ejecución de obra, se perderá el cupo y no se podrá ejecutar.

12. Emitir certificación a la Empresa de Vivienda de Antioquia de tributos y/o deducciones de ley a que haya lugar según el Estatuto Tributario del Municipio respecto del presente convenio y los contratos de ejecución que puedan derivarse.
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio y las que se establezcan en los anexos y especificaciones técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO: El presente convenio se rige por las disposiciones de Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de los Decretos 1082 de 2015,1077 de 2015, 1533 de 2019 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, la parte ejecutora deberá garantizar que los constructores de los diferentes proyectos atiendan todas las situaciones y requerimientos de los beneficiarios una vez terminadas las obras, así como la constitución y aplicación de las garantías de obra y reclamaciones por posventas de los proyectos, además de garantizar la indemnidad del asociado no ejecutor frente a las reclamaciones de beneficiarios y de terceros en general por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN: LOS ASOCIADOS deben actuar en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; se comprometen a no cometer actos ilegales o de corrupción. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento. LOS ASOCIADOS aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica incumplimiento sustancial del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES: **LAS PARTES** se obligan a presentar los soportes de pago de los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando de ellos haya lugar. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La EMPRESA queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral alguna entre el personal dispuesto por EL MUNICIPIO, EL EJECUTOR DEL PROYECTO y sus subcontratistas para la ejecución del convenio y LA EMPRESA.

Parágrafo: Ninguna obligación de tipo laboral que contraiga el MUNICIPIO Y EL EJECUTOR DEL PROYECTO o sus subcontratistas debido al presente convenio le corresponde a la

EMPRESA y estos no asumen ni asumirán responsabilidad ni solidaridad alguna en ninguna circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, el proyecto podrá contar con una veeduría ciudadana y un representante de LA COMUNIDAD beneficiaria. Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con autorización expresa y escrita de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a. Por vencimiento del término de duración pactado.
b. Cuando se alcance el objeto pactado
c. Por Mutuo acuerdo de las Partes.
d. Por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo.
e. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.
f. Por la no entrega del aporte al que se compromete el Municipio, evento en el cual VIVA podrá darlo por terminado.
g. Por las demás causales señaladas en la ley.

Parágrafo. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el convenio, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del Convenio se hará de acuerdo con los términos estipulados en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007 y normas concordantes. En el evento en que el Municipio no concurra a la liquidación bilateral, VIVA de manera unilateral podrá decretarla en virtud del acuerdo que se da a través del presente convenio enmarcado en la autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES: El MUNICIPIO y sus subcontratistas, deben garantizar la autorización para el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios en la cual se incluya a VIVA, para los fines del convenio en concordancia con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, demás normas concordantes, así como aquellas que las modifiquen y complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2017en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **no será necesaria la constitución de garantías por ninguna de las partes, puesto que la naturaleza del convenio no lo requiere**, y el riesgo de ésta, se mitigará mediante las obligaciones pactadas de común acuerdo por ambas entidades y con la designación de un supervisor por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- y el Municipio para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

La parte designada como ejecutor deberá garantizar que los constructores del proyecto atiendan todas las situaciones y requerimientos de los beneficiarios una vez terminadas las obras, así como la constitución y aplicación de las garantías de obra y reclamaciones posteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Marca vigente de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente Convenio y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- Estudios Previos aprobados por el Comité de Contratación de la Empresa.
- Matriz de riesgo
- Todas las Actas y documentos que se generen durante el desarrollo del Convenio o tengan relación con el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para constancia se firma el día 110924

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Director de Proyectos

ALBEIRO ARENAS MOLINA
Alcalde Municipio de Remedios

Proyectó: Monica Hinestroza Angel/ Abogada Contratista
Revisó: Maria Camila Arbeláez Alvarez/ Coordinadora de Bienes y Servicios
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata/ directora Jurídica y de CID